

RESOLUCIÓN TSE-RSP- ADM N° 0541/2018
La Paz, 05 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral instruyó la elaboración del proyecto del "Reglamento para el Registro de Alianzas para las Elecciones Primarias 2019", razón por la cual se elaboró el Informe SC-0368/2018 de fecha 29 de octubre, el mismo que realiza un análisis jurídico, acerca de la proyección y propuesta del proyecto del **"REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ALIANZAS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2019"**, recomendando a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, su consideración, ello con el fin de regular la conformación de alianzas, en el marco del numeral III) del artículo 51 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de fecha 1 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 12, del Texto Constitucional, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 11, de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional, instituye que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, al respecto, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la máxima autoridad ejecutiva; en su Artículo 30 establece las atribuciones administrativas entre las que se tiene; **"...5. Expedir los reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales..."**.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe SC-0368/2018 de fecha 29 de octubre, emitido por las Direcciones del Tribunal Supremo Electoral, realizan el análisis correspondiente estableciendo que el presente proyecto de "Reglamento para el Registro de Alianzas para las Elecciones Primarias 2019", responde a un requerimiento normativo establecido por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, norma que dispuso que el Tribunal Supremo Electoral

COPIA LEGALIZADA

establecerá mediante Reglamento el procedimiento referente al trámite para el registro de alianzas.

A su vez, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Organizaciones Políticas establece en su numeral 4 que la solicitud de registro de Alianzas deberá presentarse hasta setenta y cinco (75) días antes de la realización de las elecciones primarias.

La Resolución TSE-RSP N° 0495/2018 de 15 de octubre de 2018 que aprueba el Calendario Electoral único para las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2018, establece entre sus actividades la siguiente:

N°	ACTIVIDAD	Días antes de la votación	Desde	Hasta	Días de ejecución	Referencia Legal
8	Último día para la solicitud del registro de alianzas de parte de las organizaciones políticas, ante el Tribunal Supremo Electoral	75	martes, 13 de noviembre de 2018	martes, 13 de noviembre de 2018	1	Disposición Transitoria Primera. 4; Ley N° 1096 Ley de Organizaciones Políticas

COPIA LEGALIZADA

Al respecto, el proyecto de "Reglamento para el Registro de Alianzas para las Elecciones Primarias 2019" contempla el mecanismo descrito para el registro de alianzas, mismo que se encuentra acorde al requerimiento normativo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 026 del Régimen Electoral y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Que, a su vez el informe indica que: "En mérito a los argumentos y consideraciones de orden legal expuestos en el presente pronunciamiento, se pone en consideración el presente proyecto de "Reglamento para el Registro de Alianzas para las Elecciones Primarias 2019", estableciendo no sólo su pertenencia y necesidad institucional, sino que su atención y eventual aprobación responde a un mandato normativo contenido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas; por lo que su viabilidad es de conveniencia institucional.

Que, en este sentido conforme al marco normativo precedentemente señalado, la propuesta del presente Reglamento obedece a la aplicación del procedimiento referente al trámite para el registro de alianzas; en el marco del numeral III) del artículo 51 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de fecha 1 de septiembre de 2018.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "**REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ALIANZAS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2019**", cuyo texto íntegro forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara póngase en conocimiento la presente Resolución y el Reglamento aprobado a las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

TERCERO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la difusión del Reglamento en la página Web del OEP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cec

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Vílca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abg. Lizeth Sempertegui Fuertes
SECRETARIA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: 06 NOV 2018



Abg. Lizeth Sempertegui Fuertes
SECRETARIA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ALIANZAS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2019

Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

Bolivia - 2018

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ALIANZAS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2019

Artículo 1 (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para el registro de Alianzas para las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

Artículo 2 (Marco legal). Constituyen el marco legal del presente Reglamento la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento Específico “Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019”.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación). El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para el Tribunal Supremo Electoral, Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas que deseen conformar alianzas para participar en las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

Artículo 4 (Registro) Constituye el acto a través del cual el Tribunal Supremo Electoral realiza la inscripción de alianzas solicitadas por los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas.

Artículo 5 (Plazo) Conforme lo establecido en el numeral 4 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la solicitud de registro de alianza debe ser efectuada hasta 75 días antes de la realización de las elecciones primarias, plazo que conforme lo establecido en el Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0495/2018 de 15 de octubre de 2018, concluye el martes 13 de noviembre de 2018 a horas 23:59.

Artículo 6 (Presentación)

I. La solicitud de registro de alianza deberá ser dirigida a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y firmada por todos los representantes legales de los partidos políticos o agrupaciones ciudadanas que conforman la alianza, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, con todos los documentos debidamente foliados.

II. La solicitud deberá acreditar a dos delegados de la alianza ante el Tribunal Supremo Electoral, quienes realizarán todas las actuaciones requeridas a nombre de la misma, en el marco de la normativa vigente.

III. La presentación de la documentación será realizada en Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral mediante acta de recepción.

IV. Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral pondrá en conocimiento de Sala Plena mediante nota, los trámites de Alianza presentados hasta horas 23.59 del 13 de noviembre de 2018.

Artículo 7 (Verificación de cumplimiento de requisitos)

I. Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, para el registro de la alianza.

II. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitirá Resolución hasta el viernes 23 de noviembre de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Para todo lo que no se encuentre regulado en el presente reglamento, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitirá circulares e instructivas.

SEGUNDA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral. Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

La Paz, 5 de noviembre de 2018